

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la audiencia programada en auto anterior, no se realizó debido a la suspensión de términos judiciales dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión a la pandemia denominada Covid-19. Seguidamente la parte actora, pone en conocimiento del Despacho el deceso de uno de los testigos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2020.



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER

PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 475

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 76001400302820200004000

En atención a la evidencia de la constancia secretarial y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado fijará nuevamente fecha para evacuar únicamente la recepción del testimonio del señor William Valencia Robledo, así como la audiencia contemplada en los artículos 579 y 392 del Código General del Proceso, toda vez que la parte actora manifiesta que la testigo María Lourdes Bejarano feneció, afirmación que prueba mediante certificado de defunción.

Se hace constar que tanto la recepción de testimonios como la audiencia se evacuaran de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente, se exhorta a las partes que intervendrán en esta audiencia que para lograr su evacuación deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma.

Así mismo se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma tecnológica unificada de comunicación Microsoft Teames, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a

través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o WhatsApp.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1°.- FIJAR NUEVAMENTE el día VEINTICINCO (25) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ (10:00 AM), para recepcionar la declaración juramentada del señor **William Valencia Robledo**, conforme con los hechos de la demanda.

2°.- FIJAR NUEVAMENTE el día VEINTICINCO (25) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DOS Y MEDIA (02:30 PM), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 y 392 DEÑ Código General del Proceso.

3°.- Se advertirle a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

4°. REQUERIR a las partes, a sus apoderados y testigos, dado el caso, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual.

5°. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

6°. AGREGAR para que obre y conste el certificado de defunción de la testigo María Lourdes Bejarano, presentado por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

As.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **91** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria